



GUIA AEC SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El siguiente documento ha sido elaborado por los miembros del Grupo de Trabajo de Internacionalización de la Prevención de Riesgos Laborales y perteneciente a la Comunidad AEC Prevención de Riesgos Laborales. En concreto han participado en el citado grupo:

- Enrique Rodero Pedrero – Elecnor SA (coordinador del trabajo)
- Cristina San Miguel Avedillo – GS Inima Environment SA
- Susana Romero Miguel – CTAIMA Outsourcing & Consulting SL.
- María Aguirre Unceta-Barrenechea – SIEMSA INDUSTRIA, S.A.U.
- Patricia Vázquez Pérez – Acertia Sistemas de Gestión SLU
- Cristina García Herguedas – FCC Construcción SA
- Marina López de Hoz – Quirón Prevención SLU
- Nuria Olaso Almena – Becton Dickinson SA

Esta Comunidad AEC tiene como Misión ser un foro de encuentro que, mediante la suma de experiencias y conocimientos de sus integrantes, permita explorar, identificar y desarrollar de forma colaborativa los modelos y prácticas de éxito en la gestión de la prevención.

La AEC promueve y colabora en la difusión de los trabajos elaborados por sus Comunidades y Comités, respetando al máximo su independencia y el criterio de sus miembros. Las opiniones y contenidos reflejan, por tanto, sus opiniones y no necesariamente el posicionamiento oficial de la AEC.

Asociación Española para la Calidad (AEC), marzo 2019.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- 1** PRESENTACIÓN
- 2** OBJETO
- 3** LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN
- 4** SISTEMA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
- 5** ACTUACIONES PREVIAS CON EL PERSONAL A EXPATRIAR/ DESPLAZAR
- 6** ACTUACIONES UNA VEZ EN EL PAÍS DE DESTINO
- 7** ACTUACIONES TRAS RETORNAR AL PAÍS DE ORIGEN
- 8** CONCLUSIONES

ANEXOS

1. PRESENTACIÓN

La movilidad internacional y la globalización han supuesto un incremento cada vez mayor del número de personas enviadas por sus empresas a trabajar en otros países.

Tanto para las empresas que expatrian a sus trabajadores como para éstos resulta fundamental establecer políticas preventivas que pongan en consonancia los intereses de ambos. Para ello es clave conocer las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos vigentes en cada país, así como integrar en la gestión preventiva otras variables de muy distinta naturaleza como veremos más adelante.

2. OBJETO

El objeto de la presente Guía es servir de referencia a aquellas empresas que quieren expandirse internacionalmente, dándoles pautas de actuación sobre cómo deben de enfocar las actividades de PREVENCIÓN en los diferentes ámbitos que se ven afectados:

- Organizativos Generales
- Administrativos (Visados, contratos, etc.)
- Salud/Medicina del Trabajo (comúnmente denominado HEALTH en inglés)
- Seguridad en el Trabajo (denominado SAFETY en inglés)
- Seguridad física de las personas (llamado SECURITY en inglés)

Asimismo, se debe tener en cuenta el proceso de retorno al país de origen de destino, para prever y minimizar posibles problemas psicosociales que pudieran surgir ante el cambio de situación.

3. LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN

El punto de partida de cualquier proceso de internacionalización pasa por conocer la legislación del país donde nos pretendamos implantar.

Al igual que se hace necesario conocer las normas fiscales, legales, etc., se hace necesario conocer la normativa en materia de prevención y aquella de tipo laboral que tenga igualmente incidencia en nuestra actividad preventiva.

Por ello, será necesario realizar un análisis de la legislación local y la extracción de las obligaciones específicas singulares para la actividad/proyecto que vamos a desarrollar:

- Exigencias inicio actividad en el país.
- Necesidad de asociación/concertación con entidades similares a las Mutuas españolas o los Servicios de Prevención Ajeno
- Concretar las exigencias en organización de H&S: Departamento de Seguridad propio/concertación, Técnicos de Seguridad en obra, figuras similares a recursos preventivos, etc. Tener en cuenta tamaño de la empresa/personal contratado, la actividad, etc., que puede marcar ciertas exigencias concretas.
- Otros requisitos en materia de prevención aplicables.

Si bien actualmente se puede realizar este análisis mediante la utilización de Internet, debemos tener cuidado, como en muchos otros aspectos de la información que se consigue por esta vía, con la fidelidad de dicha información, acudiendo sólo a sitios webs oficiales o de entidades que ofrezcan una seguridad sobre la información, como por ejemplo:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT/ILO): <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/>
- La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo: <https://osha.europa.eu/es/safety-and-health-legislation>
- El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su sección de UE-Internacional, podrás encontrar links a muchos organismos de SST del mundo, donde podrás consultar la información que los mismos tengan

disponibles. <https://www.insht.es>

Otras vías para realizar ese análisis:

- Contratación de empresas especializadas (locales o de carácter multinacional) en la selección, traducción y resumen de los requisitos del país en cuestión.
- Utilización de embajadas y consulados.
- Aprovechar el know-how de socios locales.
- Contratación de Técnicos conocedores de la legislación.

Debemos tener muy presente que para el personal expatriado debemos cumplir tanto la normativa del país de origen, España, como de los países destino.

4. SISTEMA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Debemos definir igualmente un “pack” de procedimientos mínimos que siempre queremos que se apliquen, independientemente del país a donde vayamos, que deben ser completados con las exigencias de la legislación local. Con carácter orientativo pueden ser:

- Organización de Seguridad.
- Indicadores de seguridad a aplicar.
- Reuniones de Seguridad.
- Control de los documentos.
- Realización de la identificación y análisis de riesgos según las exigencias del país: Evaluación de riesgos, Matriz de riesgos, Planes de Seguridad, etc.
- Información y formación en seguridad: general, inicial, inducción en obra, particulares por actividades con riesgos graves/singulares, etc.
- Realización de Controles de las Condiciones de Trabajo: inspecciones de seguridad, observaciones espontaneas de riesgos, partes de inicio de actividad diaria, etc.
- Seguimiento de acciones/medidas correctoras/preventivas.

- Requisitos de contratos con subcontratistas.
- Entrega, control y revisión de EPIs.
- Procedimientos/instrucciones de seguridad para trabajos con riesgos especiales.
- Planes de Emergencia según exigencia del país, teniendo cuenta las características del país y las propias de la zona del proyecto, que pueden ser muy distintas de las habituales en España (terremotos, maremotos, huracanes, animales peligrosos, etc.). Gestión del Equipo de Emergencia concreto para ese Plan.
- Investigación de accidentes/incidentes.
- Comunicación interna, externa y consulta con los representantes de los trabajadores.

Asimismo, deberemos elaborar una evaluación de riesgos de las actividades que vaya a realizar el expatriado, que pueden ser parecidas a las que realice en España, pero teniendo en cuenta también las particularidades del país e incluso de la zona donde se vaya a desarrollar el proyecto: altitud, climatológicas (posibilidad real de que existan terremotos, maremotos, huracanes, etc.), de seguridad física, conflictos, animales/plantas peligrosos, etc.

5. ACTUACIONES PREVIAS CON EL PERSONAL A EXPATRIAR/ DESPLAZAR:

5.1. Administrativas

a) DNI, pasaporte y visado. FOTO DNI/PASAPORTE O VISADO

Antes de viajar al extranjero, nos debemos de asegurar de disponer de la documentación requerida y en vigor para la entrada en el país de destino: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte y/o Visado.

Países a los que puede viajar simplemente con el DNI en vigor:



UNIÓN EUROPEA

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa (validez mínima de 3 meses del DNI), República Eslovaca, Rumanía y Suecia.

OTROS PAÍSES

Andorra, Bosnia y Herzegovina (validez del DNI superior a 90 días), Georgia, Islandia (validez mínima de 3 meses del DNI), Liechtenstein, Mónaco, Montenegro (hasta 30 días de estancia), Noruega, San Marino, Santa Sede, Serbia y Suiza.

Para el resto de países será imprescindible acreditarse mediante el pasaporte.

En España, tanto el DNI como el pasaporte son expedidos por las Jefaturas Superiores y Comisarías de Policía a los españoles. Puede solicitarse cita previa a través del siguiente enlace

<https://www.citapreviadnie.es/citaPreviaDniExp/>

Para la entrada en algunos países se requiere, además, presentar un visado (o visa). Se trata de un permiso para legalizar la entrada o estancia de la persona en un país donde ésta no tenga nacionalidad o libre tránsito. El visado se adjunta normalmente al pasaporte. En algunos casos, además, se requiere de un visado o permiso de trabajo específico. Debemos asegurarnos de los requisitos de entrada del país de destino, y en caso de ser necesario, tramitar el visado requerido. Los plazos para la obtención de estos visados pueden ser largos y complejos, requiriendo en ciertos casos cartas de invitación, demostrar medios económicos, etc.

Carnet de conducir

Si prevemos la necesidad de tener que conducir, debemos de conocer las exigencias del país destino a este respecto

En el caso de que pertenezca a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo (caso de Noruega, Islandia y Liechtenstein), basta con disponer del permiso de conducción expedido en España, siempre y cuando se ajuste al modelo de Permiso Único Europeo y se encuentre en vigor.

Además, otros países han adoptado el modelo



de permiso previsto en los Convenios de Ginebra y Viena. En estos casos se podrá igualmente circular con el permiso de conducción español. Este es el caso de países como como Andorra, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Estonia, Filipinas, Guatemala, Japón, Macedonia, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Salvador, Serbia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

En el resto de situaciones, país no europeo y que no ha adoptado el modelo de permiso previsto en los Convenios de Ginebra o Viena, será necesario solicitar el permiso internacional de conducción. Este permiso puede obtenerse en las Jefaturas de Tráfico y en la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es), y será válido durante un año.

En todo caso, debemos de valorar la necesidad de conducir en aquellos países considerados problemáticos por seguridad física o la complejidad de conducir, evitándolo si fuera posible para evitar posibles problemas. Será necesario igualmente investigar las características peculiares de las normas de circulación del país de destino, para evitar situaciones de riesgo de accidente o de incumplimiento de la normativa local.

Registro de Viajeros

Antes de desplazarse al extranjero, se recomienda dejar registrados los datos personales en el Registro de Viajeros, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (<https://www.visatur.maec.es/viajeros>).

El objetivo es que, en caso de emergencia, este Ministerio pueda localizar al desplazado y ofrecerle asistencia, así como contactar con los familiares.

Comunicación del desplazamiento a la Seguridad Social

La empresa será la encargada de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el desplazamiento del trabajador.

Asimismo, se deberá comunicar a la Mutua de Accidentes de Trabajo en caso de trabajadores desplazados esta circunstancia.

Contrato de trabajo

El contrato de trabajo tiene que mantenerse durante todo el transcurso de la situación de desplazamiento.

Esto significa que en el caso de contar con un contrato de trabajo temporal de

duración determinada, la fecha de expiración del mismo no podrá estar comprendida en el periodo de desplazamiento.

Si el desplazamiento es dentro de la UE, están establecidas una serie de condiciones y trámites que se pueden consultar en la siguiente página de la Unión Europea: http://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/posted-workers/index_es.htm

Fiscalidad especial para trabajadores desplazados

Como trabajador por cuenta ajena desplazado al extranjero por motivos laborales, puedes beneficiarte del régimen fiscal de exención para desplazamientos al extranjero, de acuerdo al cual los días trabajados en emplazamientos extranjeros quedan exentos del IRPF (Letra p) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Infórmate en la empresa y acuerda la manera de tramitar este apartado, ya que puede ser gestionado directamente por la empresa o a posteriori por el trabajador.

Conserva la documentación que acredite que el desplazamiento ha existido tales como tarjetas de embarque, pagos en el lugar de destino, etc.

Para que exista esta exención deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Tener un contrato laboral con una entidad o empresa radicada en España.
2. Que no seas residente fiscal en otro país.
3. Que haya existido un desplazamiento real al extranjero por motivos de trabajo.
4. Que los trabajos se realicen para empresas o entidades no residentes en España o en un establecimiento permanente radicado en el extranjero.
5. Que el país en que se realicen los trabajos tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional (CDI) que incorpore cláusula de intercambio de información; o en su defecto se aplique un impuesto de naturaleza análoga al IRPF y no se trate de un país o territorio considerado como paraíso fiscal.
6. La exención se aplicará a las retribuciones devengadas durante los días de estancia en el extranjero (pueden ser estancias superiores a los 183 días al año), con el límite máximo de 60.100 euros anuales.

5.2. Salud (HEALTH)

Preparación previa.

Como hemos visto antes, los visados de trabajo y certificados de desplazamiento han de estar correctamente gestionados, ya que en materia de Salud puede ser necesaria su presentación en caso de necesitar asistencia sanitaria.

Se aconseja pedir información sobre los posibles convenios recíprocos en materia de asistencia sanitaria, entre España y el país de destino. Para recibir información al respecto, deben dirigirse a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), donde se les indicarán los acuerdos que sobre prestaciones de asistencia sanitaria tiene establecidos España con otros países.

PAISES DE LA UE y ESPACIO ECONOMICO EUROPEO

El empleado cotiza en el país de origen, por lo que tiene derecho (él y su familia) a recibir asistencia en el país de destino, sin que tengan que adelantar cantidad alguna él o la empresa. Para facilitar la asistencia, es necesario disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea de la Seguridad Social.

<https://w6.seg-social.es/solTse/jsp/Entrada.jsp>



PAISES CON LOS QUE HAY FIRMADOS CONVENIOS INTERNACIONALES SS

Algunos países reconocen el derecho a recibir prestación en el país de destino. Si no es así, y el trabajador debe abonar la asistencia médica recibida, el trabajador puede reclamar el reintegro por parte de la Administración Española de los gastos incurridos en asistencia sanitaria en el país de destino.

PAISES SIN CONVENIO INTERNACIONAL

Al no tener convenios que aseguren la asistencia, es IMPRESCINDIBLE contratar un seguro privado, con una buena cobertura que asegure la asistencia en caso de necesidad. En los consulados de algunos países SIN CONVENIO, para la expedición del correspondiente visado, se exige la presentación de una póliza de cobertura de salud (a contratar por parte de la empresa o trabajador con una compañía de seguros).

Contratación de seguros

En general, y siempre que viajemos fuera de la UE, se recomienda contratar un se-

guro general de viajes de manera rutinaria y declarar cualquier condición de salud subyacente.

Se aconseja contratar un seguro médico especial, en aquellos destinos donde los riesgos sanitarios son importantes y la asistencia médica es cara o no es fácilmente alcanzable. Esta circunstancia se puede dar tanto en países del primer mundo como del tercer mundo, por lo que se debe prever con anterioridad esta necesidad.

Vigilancia de la Salud

El médico del trabajo establecerá protocolos de vigilancia a aplicar y su periodicidad en función de los riesgos durante el período que el trabajador esté desplazado. Si el desplazamiento es largo, debe preverse como realizar los reconocimientos periódicos, muchas veces será suficiente con planificar su realización en alguno de los viajes que el trabajador realice a España.

Información preventiva y vacunaciones

Con la antelación suficiente para que el trabajador pueda realizar las acciones indicadas a continuación (si es posible, más de un mes, porque a veces los Centros de Vacunación tienen problemas de cita o disponibilidad de vacunas, y algunas necesitan tiempo tras su puesta para asegurar su total efectividad), se le debe informar de:

- Informar de posibles enfermedades endémicas y sensibilidades de los trabajadores.
- Informar sobre cuadro de vacunas internacional. Fomentar o incluso obligar si es posible a que se pongan las vacunaciones recomendadas salvo contraindicación médica. La selección de las vacunas para un viaje determinado dependerá de la situación sanitaria concreta del país a visitar, de las enfermedades endémicas que le afecten, de las características del viaje (no se corren los mismos riesgos en un viaje de aventura que en uno organizado y no es lo mismo un viaje a una zona rural que a una zona urbana), de la duración del mismo, de la situación general de salud del propio viajero y del tiempo disponible antes del viaje. Igualmente, para aquellas enfermedades sin vacunación pero con profilaxis (por ejemplo, malaria), se fomentará la realización de la profilaxis necesaria para minimizar las posibilidades de contraer dichas enfermedades.



Por todo ello, estas medidas preventivas deberán recomendarse en los servicios médicos de forma personalizada. A nivel de consulta para los Servicios Médicos,

se puede visitar la página de Sanidad Exterior: www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/

Los trabajadores pueden encontrar también información de gran interés en esta página de Sanidad Exterior, dependiente de la anterior: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/salud/home.htm>

Como resultado del proceso de vacunación, será necesario obtener la Cartilla de Vacunación de acuerdo al modelo establecido internacionalmente, ya que en muchos casos nos será exigido o bien para la emisión del visado o para la entrada al país de destino.

- Informar/formar sobre precauciones, en especial en países de riesgo, por enfermedades locales, condiciones de higiene/salubridad, alimentos, bebidas, etc., recomendando hábitos alimentarios y de higiene, a lo mejor no tan habituales en España, para evitar enfermedades, intoxicaciones alimentarias, etc. Fomentar las medidas de profilaxis/higiene/precaución cuando sean necesarias. Facilitar antes de partir o en destino los medios para ello (profilaxis para malaria, para la que no existe vacuna, mosquiteras, repelentes de insectos, etc.).
- Informar/formar sobre riesgos Sanitarios Medioambientales. Frecuentemente, los viajeros experimentan grandes y abruptos cambios en las condiciones medioambientales, que pueden tener efectos en detrimento de la salud y el bienestar (el viaje puede implicar importantes cambios de altitud, temperatura y humedad).
- Realizar una formación en primeros auxilios, y dotar antes de partir o en destino de un botiquín adecuado a los riesgos existentes. Prever la posible existencia de animales venenosos (serpientes, arañas, escorpiones, etc.), y si es posible y recomendable por la posible falta de antídotos, organizar la disponibilidad de los mismos.
- Informar sobre los contactos sanitarios y la forma de acceder a la prestación sanitaria en destino. En caso de ser necesario, el desconocimiento de cómo actuar puede agravar una situación de necesidad de asistencia médica.

Actuación en caso de accidente laboral.

Se consultará con la Mutua cómo se debe actuar en caso de un accidente laboral de un trabajador desplazado. En muchos casos, la Mutua no podrá prestar apoyo

médico, pero es conveniente siempre consultarlo.

Medicamentos a llevar al país de destino.

En función de las características del país de destino, puede ser necesario llevar un pequeño número de medicamentos para las posibles situaciones que se puedan presentar (antidiarréicos, analgésicos, antitérmicos, antihistamínicos, antibiótico de amplio espectro, etc.), así como que si el trabajador desplazado necesita algún tipo de medicamento, es conveniente que lleve la cantidad necesaria para el tiempo en el que se prevé estar desplazado sin volver a España, ante posibles problemas de no encontrarlos en el país de destino.

Se debe tener en cuenta que en ciertos países, algunos medicamentos que podemos consumir en España, pueden tener ciertas restricciones en el país de destino por cuestiones religiosas o sociales, por lo que en caso de dudas se debe consultar esta situación, para si es necesario acompañarlos de un informe médico que justifique su posesión y transporte.



En el Anexo I, se adjuntan algunos de los ejemplos de información generada por los Ministerios españoles relacionados en el presente punto.

5.3. Seguridad en el trabajo (SAFETY)

Información y formación.

Se debe entregar/impartir antes del desplazamiento información y formación sobre las características del país, del proyecto, y de la actividad que va a desarrollar. Como hemos visto antes, según el país, puede ser necesario prestar una especial atención a la seguridad vial.

Equipos de Protección.

Se debe facilitar antes de partir o tener organizado en destino la entrega de los equipos de protección necesarios para los riesgos a los que se vaya a exponer el trabajador, debiendo cumplir la legislación/homologación del país de destino.

5.4. Seguridad física (SECURITY).

Análisis previo del país de destino

De cara a una correcta definición de las actuaciones a desarrollar, es necesario analizar previamente el nivel de peligrosidad del país de destino. Así, se pueden calificar en tres tipos generales:

- Bajo, no conflictivo: similar a España, actuación general, mera información de aspectos singulares.
- Medianamente conflictivo: serán necesarias realizar medidas de información/formación más específicas, pudiendo ser necesario en destino tener definidas acciones/medidas concretas.
- Altamente conflictivo: será necesaria la realización de medidas de formación específicas: seguridad en desplazamientos, actuaciones anti-secuestro, seguridad en emplazamiento, etc. Asimismo, será necesario establecer en destino las medidas necesarias: seguridad personal, campamentos de vida, coches seguros, etc.

En base a esa calificación, se hará necesario o no definir un sistema de seguimiento y localización de los trabajadores, y de actuación ante una crisis: médica, evento climatológico extraordinario revuelta, guerra, etc.

Para realizar este análisis, podemos como primer paso consultar la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Paginas/FichasPais.aspx>

En caso de países altamente conflictivos, se recomienda contactar con empresas especializadas en servicios de seguridad física que asesoraran en la implantación de las medidas prácticas en el país: campamentos de vida, relación con la policía, seguridad anti secuestros personal, etc.

Información y formación.

En función del grado de peligrosidad del país/la zona de destino, se darán las necesarias acciones de información y formación.

Para los cuatro puntos anteriormente descritos, en el Anexo II, se adjunta un ejemplo de información a facilitar al trabajador para que pueda servir de guía a las empresas a la hora de elaborar uno propio.

Asimismo, en el anexo III se adjunta un resumen de todos los links de interés mencionados en el presente documento.

6. ACTUACIONES UNA VEZ EN EL PAÍS DE DESTINO:

6.1. Administrativas

A la llegada al país de destino, puede ser necesario realizar gestiones de llegada: confirmación del visado de trabajo, registro en la embajada, realización de una copia autenticada del pasaporte para evitar desplazarse con el original y que el mismo pueda perderse/deteriorarse, etc.

Dependiendo del tipo de visado si es requerido y del tiempo de la estancia, puede ser necesario renovarlo o realizar algún tipo de actuación adicional.

En función del tiempo de estancia y de la legislación del país de destino, se cumplirán las obligaciones fiscales en España y/o en el país de destino.

En el caso de accidente laboral de un trabajador desplazado, se debe notificar a la Mutua de Accidentes de Trabajo como si se hubiera sido en España. En algunos casos, esta puede colaborar en las labores de repatriación del accidentado si fuera necesario.

Será necesario establecer asimismo canales de comunicación fiables y seguros con el trabajador, siendo especialmente importantes en caso de que el grupo de trabajo sea muy reducido o con poca presencia de trabajadores españoles. En general, se recomienda que se establezcan acciones que refuercen las relaciones sociales, ya que influirán positivamente en todos los aspectos que estamos analizando.

6.2. Salud (HEALTH)

A la llegada al país de destino, es conveniente confirmar la ubicación de los centros sanitarios donde acudir, si es necesario realizar algún trámite con el seguro contratado, etc.

Si el tiempo de la estancia va a ser prolongado, y el país tiene un convenio bilateral firmado con España, puede ser necesario realizar gestiones para facilitar las actuaciones en caso de necesidades sanitarias.

Si es necesario, adquirir las medicinas que no hayamos podido transportar y que se prevean necesarias a nivel colectivo o individual por las características particulares de salud del trabajador.

En caso de países con riesgos de enfermedades por picaduras de insectos, si no se ha organizado en España la entrega de repelentes/profilaxis/mosquiteras, se organizará localmente la entrega/adquisición de los mismos.

En el hotel/vivienda donde vayamos a residir, tomaremos las precauciones necesarias para evitar intoxicaciones/infecciones/picaduras.

En el caso de estancias prolongadas, se organizará la realización de la pertinente Vigilancia de la Salud. En el caso de los desplazados, será necesario organizarla con el Servicio de Prevención Propio o Ajeno que tenga en España, en alguno de los posibles viajes de retorno a España que tenga el trabajador.

Asimismo, si es obligatorio según la legislación local, tanto los trabajadores desplazados como los expatriados realizarán las acciones de Medicina del Trabajo prescritas en el país de destino.

Se prestará especial atención a las posibles revacunaciones que de acuerdo a los requisitos de cada vacuna que se aplique sean necesario durante la estancia en el país de destino, realizándolas allí o en alguno de los viajes que se realicen a España.

Sobre todo en aquellos países en los que se prevean que pueden existir dificultades para la actuación sanitaria, es muy conveniente realizar un Simulacro de Emergencia lo más completo posible, incluyendo la actuación si se puede conseguir de los medios externos que tienen que actuar, para comprobar la eficacia e idoneidad del Plan de Emergencias que se haya diseñado a las condiciones reales sobre el terreno,

con el fin de evitar posibles problemas que en caso de darse cuando se presente una emergencia médica pueden poner en peligro serio la salud del trabajador en situación de emergencia.

6.3. Seguridad en el trabajo (SAFETY)

Una vez en el país de destino, se entregará/impartirá a los trabajadores la información/formación necesaria por su puesto de trabajo de acuerdo a la legislación local.

Si debe de disponer de algún tipo de EPI específico no traído desde España, se suministrará/adquirirá el mismo, cumpliendo la legislación vigente.

Debe de tenerse en cuenta que existen muchos países donde la radiación solar es más intensa que en España, por lo que será necesario la adopción de medidas adicionales a las habitualmente tomadas en España: crema solar de protección (a entregar por la empresa), uso de ropa de manga larga, sombreros/gorras si no es requerido casco de seguridad, accesorios adicionales para el casco que eviten que la radiación solar afecte a cara y cuello del trabajador, etc.



6.4. Seguridad física (SECURITY).

Dependiendo de las características del país de destino en materia de seguridad física, pondremos desde el primer momento y sin bajar la guardia en ningún caso, las indicaciones recibidas al respecto.

Se debe evitar con el paso del tiempo olvidar las precauciones, la mayoría de los incidentes de seguridad física ocurren cuando ha pasado un tiempo desde la llegada, y las precauciones se relajan.

No debemos olvidar además que en los países de nivel medio/alto de conflictividad no debemos correr ningún riesgo y adoptar siempre un perfil bajo de exhibición de teléfonos, dinero, tarjetas, etc.

En caso de que nos hayan instalado o entregado algún programa/elemento de localización, no nos separaremos de él, aún en horario no laboral.

En la medida que sea posible, evitaremos repetir los itinerarios de los desplazamientos, no desplazarnos solos, etc

7. ACTUACIONES TRAS RETORNAR AL PAÍS DE ORIGEN:

7.1. Administrativas

Una vez de vuelta a España, se notificará a la Seguridad Social y a la Mutua el retorno a España.

En el caso de que sea necesario por estar utilizando algún tipo de visado/permiso de trabajo, se comunicará al país donde hemos estado expatriados/desplazados qe ha finalizado la situación de desplazamiento/expatriación.

Asimismo, y en función de la duración del desplazamiento, se realizaran las gestiones necesarias para dejar resuelta nuestra situación en materia de tributación fiscal, tanto en el país donde hemos estado desplazados/expatriados como en España..

7.2. Salud (HEALTH)

Se realizará un examen de salud específico de retorno a España, que descarte a existencia de algún deterioro de la salud durante la estancia en el extranjero.

En el caso de que sea necesario, en función de la situación del trabajador retornado, se organizará la asistencia psicológica que se determinara necesaria, si existieran evidencias de inadaptación en el retorno al país de origen. Esto puede evitar mayores problemas en el futuro, tanto de salud, como de rechazo al regreso al puesto de trabajo habitual, que puede acabar causando su marcha de la empresa, con la consiguiente pérdida de capital humano para la misma.

7.3. Seguridad en el trabajo (SAFETY)

Se realizarán las acciones de reciclaje, información y formación necesarias para la vuelta al puesto de trabajo habitual.

7.4. Seguridad física (SECURITY)

Se deshabilitarán las medidas de seguridad física que se hubieran establecido mientras que el trabajador estaba en el extranjero.

8. CONCLUSIONES

Si bien se debe de realizar una adaptación específica a las condiciones de cada país en el que vayamos a implantarnos, la adopción de las actuaciones previstas en el presente documento nos ayudarán a conseguir elevar el nivel de seguridad y salud de nuestros trabajadores desplazados o expatriados.

En el Anexo I, adjuntamos tres flujogramas resúmenes de las actuaciones descritas antes, durante y después de un desplazamiento/expatriación.

No debemos olvidar, que nuestra responsabilidad, como empresarios y como personas, es velar por la seguridad y salud de los trabajadores que, en el desarrollo de su actividad profesional, se desplazan a un país extranjero, cuyas características, en mayor o menor medida, pueden suponer riesgos adicionales a los que habitualmente su trabajo tiene en España, debiendo por ello poner todos los medios posibles para evitar daños a su seguridad y salud.

ANEXO I

Infórmate de todo lo necesario antes y durante tu viaje al extranjero a través de viajainformado.gob.es y de la app • Consulta las recomendaciones de viaje para tu destino • Prepara la documentación necesaria • Lleva medios de pago suficientes • Contrata un seguro médico y de viaje

QUÉ DEBO HACER ANTES DE VIAJAR AL EXTRANJERO

> **Consulta las Recomendaciones de Viaje.** Además de avisos de última hora y consejos genéricos, en las Recomendaciones de Viaje de cada país encontrarás información sobre las condiciones de seguridad, los documentos necesarios para viajar, la legislación local, las condiciones sanitarias, las vacunas necesarias, las normas para divisas y los principales teléfonos de interés. Las recomendaciones de viaje pueden consultarse en viajainformado.gob.es y a través de la app.

> **Inscríbete en el Registro de viajeros.** El Registro de viajeros, al que se accede desde la Web del Ministerio www.exteriores.gob.es (Recomendaciones de Viaje), te permite facilitar todos tus datos y los de tu viaje para el caso de una emergencia.

> **Contrata un seguro médico y de viaje.** Dado que los gastos de hospitalización o tratamiento médico en muchos países han de ser asumidos por el paciente y pueden llegar a ser muy elevados, se recomienda encarecidamente contratar un seguro médico que asegure la plena cobertura en caso de enfermedad o accidente durante el viaje, incluida la evacuación en avión ambulancia. Existen además muchas eventualidades adicionales que pueden ocurrir durante un viaje o incluso antes y que pueden dificultar el normal desarrollo del mismo: pérdida de vuelos y/o conexiones, emergencias médicas familiares que exijan el retorno antes de lo planeado, robos, extravío de maletas y equipajes, imprevistos laborales...

> **Prepara la documentación necesaria: DNI, pasaporte y visados.** Para viajar a los Estados europeos miembros del Acuerdo Schengen se permite la entrada con DNI. El resto de países del mundo requieren pasaporte. En algunos países, el pasaporte debe tener una vigencia superior a seis meses. En cuanto a los visados, se recomienda consultar en las Recomendaciones de viaje si se exige o no visado de entrada.

> **Lleva medios de pago suficientes.** Se recomienda llevar siempre suficiente dinero para viajar y para hacer

frente a posibles imprevistos, idealmente mediante una combinación de efectivo, cheques de viaje y tarjetas de crédito.

> **Recuerda que la entrada en un país extranjero no es un derecho**

QUÉ DEBO HACER DURANTE EL VIAJE

> **Respeta la legislación y las costumbres locales.**

Acciones completamente legales en España pueden ser ilegales en otros países; por ello, se recomienda **informarse ampliamente sobre el país de destino** antes de emprender el viaje en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, www.exteriores.gob.es.

Se recomienda especial cautela respecto a determinadas **prácticas sexuales**, que podrían ser consideradas delito en algunos países.

Es fundamental cuidar también la **vestimenta**. Se requiere especial sensibilidad en lo referente a las creencias religiosas, puesto que determinadas actitudes pueden ser fuente de malentendidos y de situaciones incómodas.

La legislación en materia de **drogas** es excepcionalmente dura en algunos países del mundo, con penas que comprenden desde varios años de cárcel hasta la pena de muerte. Por todo ello, nunca se debe viajar al extranjero llevando ningún tipo de drogas, ni siquiera para consumo propio, que puede ser considerado como tráfico de drogas.

Nunca aceptes **paquetes** de un desconocido: podrían contener drogas o cualquier otro tipo de mercancía u objetos prohibidos. En caso de conflicto con las autoridades fronterizas o aduaneras, tanto nacionales como extranjeras, serías el responsable.

#ViajaSeguroMAEC
#EspañaContigoMAEC
viajainformado.gob.es

ANEXO II

Recomendaciones de Viaje

Desde esta sección puedes acceder a las Recomendaciones de Viaje por países, así como a las últimas actualizaciones de las mismas.

El propósito de estas recomendaciones es ofrecer al ciudadano información relevante para la realización de cualquier viaje al extranjero. Estas recomendaciones de viaje carecen de efecto vinculante alguno y operan como mero aviso o consejo. Ningún viaje al extranjero puede ser considerado totalmente seguro y la decisión de viajar o no es responsabilidad exclusiva del viajero. El Estado no resultará responsable en modo alguno ni por ningún concepto de los daños o perjuicios que, tanto por la observancia como por desconocimiento o no atención de la recomendación, pudieran ocasionarse a personas o bienes, no considerando dicha recomendación título que ampare reclamación alguna en tal sentido.

El deterioro de la situación de seguridad y el aumento de la amenaza terrorista internacional en gran parte del mundo ha incrementado el riesgo real de que ciudadanos occidentales puedan ser objeto de un atentado o un secuestro. En estos momentos ninguna región del mundo y ningún país están a salvo de posibles actos terroristas.

Cualquier decisión relativa a viajar, permanecer o abandonar un país corresponde, exclusivamente, al ciudadano. Se recuerda, en cualquier caso, que el viaje se realiza siempre por cuenta y riesgo del viajero y que todos los gastos derivados de la hospitalización, el traslado de heridos o la repatriación de cadáveres corren a cargo del particular. Las prestaciones de la Seguridad Social no operan en el extranjero, salvo en algunos países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo¹, por lo que es muy necesaria la contratación de un seguro de viaje que cubra los gastos correspondientes.

Por tanto se ruega encarecidamente a los españoles que sigan las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, extremen las medidas de precaución, eviten situaciones de riesgo y desplazamientos innecesarios y se inscriban en la Embajada o Consulado General de España correspondiente. Para acceder a las Recomendaciones de Viaje por países, haz clic en "Búsqueda por listado de países", que se encuentra bajo el mapa en la parte inferior de esta página. Encontrarás un listado de países por orden alfabético. Al hacer clic sobre el país, selecciona "Recomendaciones de Viaje".

A la hora de planificar su viaje, puede consultar además:

- Sitio web de **Meteoalarm**: <https://www.meteoalarm.eu/>, proporciona alertas ante una situación de tiempo extremo (excepcional) que se espere pueda ocurrir en cualquier lugar de Europa.
- Sitio web de predicciones del **Servicio de Información Meteorológica Mundial**: <http://wwis.aemet.es/es/home.html>, que presenta la opción de consultar las condiciones meteorológicas para varios días en cualquier país del mundo.

Además, antes de realizar un viaje al extranjero, se recomienda registrar sus datos en el Registro de Viajeros informático de este Ministerio, para facilitar la atención en eventuales situaciones de emergencia o necesidad.

ⁱ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Consulte [cómo adquirir la Tarjeta Sanitaria Europea](#).

ANEXO III: ENLACES DE INTERÉS

Organización Internacional del Trabajo (ILO en sus siglas en inglés):

Resumen de las legislaciones de muchos países pertenecientes a dicha organización.

<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/>

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación:

Información general de los países:

<http://www.exteriores.gob.es/>

Inscripción en el Registro de Viajeros:

<https://www.visatur.maec.es/viajeros>

Fichas de información del país de destino:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Paginas/FichasPais.aspx>

Recomendaciones de viaje a cada país:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Paginas/RecomendacionesDeViaje.aspx>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Atención al Viajero; Centros de Vacunación Internacional; Información sobre vacunas de interés para viajes internacionales:

<https://www.mscbs.gob.es/>

Ministerio de Interior

<http://www.interior.gob.es/>

Trámites y Gestiones; DNI, Pasaportes:

<https://www.citapreviadnie.es/citaPreviaDniExp/>

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Acceso a la sede electrónica:

<http://www.empleo.gob.es/>

Solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea:

<https://w6.seg-social.es/solTse/jsp/Entrada.jsp>

Dirección General de Tráfico

Obtención del carnet de conducir internacional:

www.dgt.es

Unión Europea

Obtención de información sobre trabajadores desplazados, o de la legislación europea en SST a través de la Agencia Europea:

http://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/posted-workers/index_es.htm

<https://osha.europa.eu/es/safety-and-health-legislation>

Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

En su página de UE-Internacional, obtener información sobre organismos de SST y Legislación de numerosos países:

<https://www.insht.es>

ACTUACIONES PREVIAS

ADMINISTRATIVAS

- DNI, Pasaporte y visado
- Carnet conducir
- Registro viajeros
- Comunicación Seguridad Social
- Fiscalidad larga estancia

SALUD

- Contratación de Seguro
- Vigilancia de la Salud
- Información preventiva y vacunas
- Actuación en caso de accidente
- Medicamentos

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Facilitar la información y formación
- Facilitar los equipos de protección

SEGURIDAD FÍSICA

- Análisis previo del país de destino
- Facilitar la información y formación

ACTUACIONES EN EL PAÍS

ADMINISTRATIVAS

- Gestionar documentación
- Establecer canales de comunicación

SALUD

- Confirmar hospitales
- Adquisición medicinas necesarias
- Establecer medidas contra enfermedades endémicas

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Facilitar la información y formación
- Facilitar los equipos de protección
- Precauciones radiación solar si procede

SEGURIDAD FÍSICA

- Activar medidas de seguridad física, sin bajar guardia durante todo el tiempo de estancia

ACTUACIONES AL VOLVER

ADMINISTRATIVAS

- Notificar regreso seguridad social y mutua
- Actualizar situación fiscal

SALUD

- Reconocimiento médico
- Apoyo psicológico si es necesario

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Facilitar la información y formación de reciclaje para vuelta al trabajo habitual

SEGURIDAD FÍSICA

- Deshabilitar medidas establecidas